JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Reunidos los requisitos del artículo 306 del C.G.P., se dispone:

1.- Librar mandamiento de pago a favor de V&R Ingeniería y Construcción Ltda contra Herley Pulido Acero, para que se cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1.) Por $3.000.000,oo M/cte, correspondiente a la liquidación de costas aprobada en auto del 11 de mayo de 2021.

1.2.) Por los intereses civiles correspondientes al 6% anual desde la fecha de exigibilidad de la anterior suma, hasta cuando se verifique el pago de la totalidad de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1]

NOTIFÍQUESE,

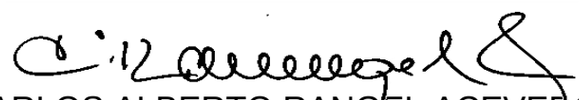

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO.
Juez
(2)

LVOR

11001-4003-002-2016-00733-00

[1] *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*"